

1305-EDUCACION	3	2	1	
1306-CULTURA	6	6		
1307-TURISMO	7	7		
1308-REGULARIZACION TENENCIA DE LA TIERRA	9	9		
14-TESORERIA	53	28	2	23
1401-TESORERIA	29	6		23
1402-CATASTRO	7	7		
1403-OFICIAL MAYOR	2	2		
1407-COBRANZA Y EJECUCION FISCAL	6	4	2	
1408-CONTABILIDAD	3	3		
1409-SIIF	4	4		
1410-JUEZ CALIFICADOR	2	2		
27-FOMENTO AGROPECUARIO	4	3	1	0
2701-FOMENTO AGROPECUARIO	4	3	1	
29-DIF	17	17	0	0
2901-DIF	17	17		
30-SECRETARIA TECNICA	3	3	0	0
3001-JURIDICO	1	1		
3002-FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS CONCESIONADOS	1	1		
3003-SECRETARIA TECNICA	1	1		
TOTAL	360	317	20	23

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos Anual

PUESTO / NIVEL TABULAR	PERCEPCION BRUTA	PERCEPCION NETA	PRESTACIONES DEL PERSONAL DE BASE	AGUINALDO	PRESTACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA	NUMERO TOTAL DE PLAZAS
Alcalde	\$ 534,854.25	\$ 488,601.33	\$ -	\$ 51,084.00	\$ 98,546.07	1
Regidores	\$ 4,741,942.58	\$ 4,331,870.69	\$ -	\$ 467,324.00	\$ 1,800,902.26	13
Tesorero	\$ 377,976.49	\$ 345,289.98	\$ -	\$ 35,948.00	\$ 151,742.61	1
Director	\$ 1,878,789.22	\$ 1,716,316.01	\$ -	\$ 168,646.79	\$ 747,619.87	5
Contralor	\$ 377,976.49	\$ 345,289.98	\$ -	\$ 35,948.00	\$ 151,742.61	1
Secretario de Ayuntamiento	\$ 377,976.49	\$ 345,289.98	\$ -	\$ 35,948.00	\$ 151,742.61	1
Coordinador	\$ 9,460,809.76	\$ 8,642,661.49	\$ 118,272.53	\$ 744,051.49	\$ 1,981,739.48	43

Paramédicos	\$ 2,948,001.98	\$ 2,693,065.80	\$ -	\$ 256,313.97	\$ 568,849.83	21
Auxiliar Administrativo	\$ 1,981,546.42	\$ 1,810,187.01	\$ 341,162.53	\$ 164,407.26	\$ 226,280.80	21
Auxiliar Operativo	\$ 12,796,229.47	\$ 11,689,642.06	\$ 710,712.32	\$ 1,105,609.38	\$ 2,185,052.31	147
Cajera	\$ 544,749.06	\$ 497,640.46	\$ -	\$ 52,029.05	\$ 100,369.17	5
Pensionados	\$ 1,232,860.78	\$ 1,126,245.92	\$ -	\$ 137,466.07	\$ 244,933.83	23
Recepcionista	\$ 754,864.71	\$ 689,585.81	\$ 126,826.77	\$ 63,537.93	\$ 81,893.21	6
Operador Multifuncional	\$ 1,044,672.05	\$ 954,331.30	\$ 43,516.59	\$ 65,811.05	\$ 157,567.06	6
Prog. Regularización Tenencia Tierra	\$ 1,042,329.67	\$ 952,191.48	\$ -	\$ 92,724.50	\$ 185,889.03	9
Finiquitos	\$ 2,429,146.00	\$ 2,429,146.00	\$ -	\$ -	\$ -	
TOTAL	\$ 56,189,743.00	\$ 51,540,654.76	\$ 1,340,490.73	\$ 4,496,587.00	\$ 11,791,274.27	360

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Anual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Remuneraciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
Policía Municipal	10,833,978.38	1,307,669.04	481,633.26	-	-	12,623,280.68
Oficial de Turno	186,792.73	22,546.02	8,304.02	-	39,075.73	256,718.50
Oficial de zona Rural	186,792.73	22,546.02	8,304.02	-	39,075.73	256,718.50

De los 48 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Cabe destacar que contamos adicionalmente con 2 elementos policiacos con característica de ser policía estatal y depender presupuestalmente del Estado, siendo el caso del Comandante Director y un policía adicional a cargo del mismo.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas